



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **SUCESION**
Radicación **41001-31-10-001-2012-00024- 00**
Demandante **JESUCITA LOZANO GAMBOA y otros**
Causante **GERARDO LOZANO JIMENEZ y otro**

Neiva, Veintidós (22) de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

En virtud que en la parte resolutive y motiva de la decisión calendada el 19 de septiembre del año 2022, se expresó incorrectamente la fecha de la sentencia que aprobó el trabajo partitivo de los bienes relictos de los causantes GERARDO LOZANO y NUBIA HERRERA, el Despacho de conformidad con lo previsto en el Art. 286 del Código General del Proceso procede a corregir dicha falencia.

Como corolario, de lo expuesto, para todos los efectos legales se tendrá que en la providencia calendada el 19 de septiembre de 2022 se hacía mención de la sentencia calendada el 28 de junio de 2022, mediante la cual se aprobó el trabajo partitivo de los bienes relictos de los causantes GERARDO LOZANO y NUBIA HERRERA.

De otro lado, como la presente corrección se aplica a un proceso terminado el presente proveído se notificará por aviso a las partes (usando los correos electrónicos que obren al interior del proceso) según las voces de la norma en comento en consecuencia, se **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR que para todos los efectos legales se tendrá que en la providencia calendada el 19 de septiembre de 2022 se hacía mención de la sentencia calendada el 28 de junio de 2022, mediante la cual se aprobó el trabajo partitivo de los bienes relictos de los causantes GERARDO LOZANO y NUBIA HERRERA.

SEGUNDO: NOTIFICAR por aviso a los sujetos procesales la presente providencia, según lo expuesto en precedencia.

TERCERO: ORDENAR por secretaría se libren los respectivos oficios a la oficina de instrumentos públicos.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is fluid and cursive, starting with a large loop and ending with a long, sweeping horizontal stroke.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza